



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



USHUAIA, 02 DIC 2010

VISTO el expediente N° CD-8272-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se autoriza exclusivamente el uso "Salón de Fiestas", por el período de un (1) año para la parcela 2d, del macizo 76, de la sección C, propiedad de María Fernanda PEREZ RIGHENTINI- Ocupante Locatorio: Alejandro SHERIFF.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 510 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3862, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se autoriza exclusivamente el uso "Salón de Fiestas", por el período de un (1) año para la parcela 2d, del macizo 76, de la sección C, propiedad de María Fernanda PEREZ RIGHENTINI- Ocupante Locatorio: Alejandro SHERIFF. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1553 /2010.-

am.



Arg. Viviana Stella GUGLIELMI
SECRETARIA DE DESARROLLO
Y GESTION URBANA
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA

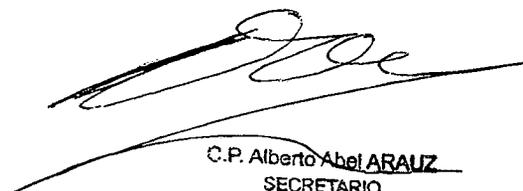
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR exclusivamente el uso "Salón de Fiestas" por el período de un (1) año para la parcela 2d, del macizo 76, de la sección C, propiedad de María Fernanda Perez Righentini – Ocupante Locatorio: Alejandro Sheriff.

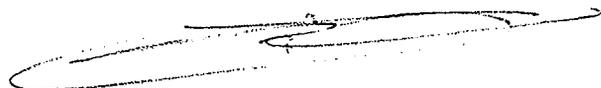
ARTÍCULO 2º.- La autorización establecida en el Artículo 1º está condicionado a la resolución de la acústica y la seguridad del local.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº **3862** ¶

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010.-

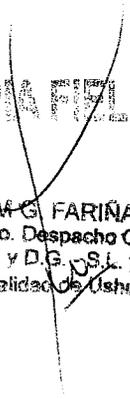

C.P. Alberto Abel **ARAUZ**
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Héctor Omar **CORIA**
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen **OBISPO**
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. **FARIÑA F.**
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. y S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

2010 "2.010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

USHUAIA, 02 DIC 2010



VISTO el expediente N° CD-8273-2010 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se incorpora en el clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501 en las posiciones K.01.39 y K.01.40, los natatorios y/o piletas de natación.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 503 /2010, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3), de la Carta Organica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **3863**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 03/11/2010, por medio de la cual se incorpora en el clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (CAEU), aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501 en las posiciones K.01.39 y K.01.40, los natatorios y/o piletas de natación. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1554
DECRETO MUNICIPAL N° /2010.

am.

Oscar Gustavo Oscar ZAMORA
SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS
Municipalidad de Ushuaia

Federico SCIURANO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia



*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIÓN CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR en el Clasificador de Actividades Económicas de Ushuaia (C.A.E.U.) aprobado por Ordenanza Municipal N° 3501, en las siguientes posiciones:

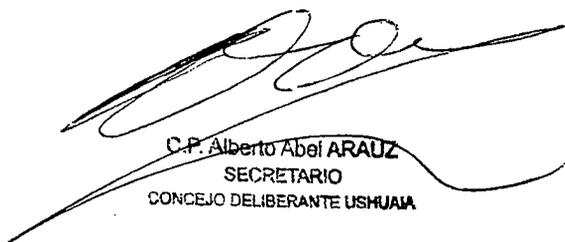
K.01.39 — Natatorios y/o Piletas de Natación, menor a 200m², con una alícuota de 0,40 por mil.

K.01.40 — Natatorios y/o Piletas de Natación, mayor a 200m² con una alícuota de 0,50 por mil.

ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3863

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010.-


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

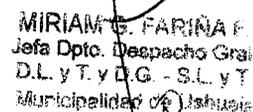

Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARINA
Jefa Dpto. Despacho Gral
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante



ARTÍCULO 1º.- INSTITUIR en el ámbito de la Ciudad Ushuaia el "Premio joven Lector", el cual será otorgado a tres (3) usuarios de cada una de las Bibliotecas Públicas de esta ciudad, que mayor cantidad de libros hayan consultado y/o retirado.

ARTÍCULO 2º.- Son requisitos para la obtención del premio:

- tener entre seis (6) y veintiún (21) años de edad;
- haber utilizado el servicio de consulta y/o de préstamo a domicilio con asiduidad;
- haber devuelto el material retirado en el plazo establecido por el Reglamento de Bibliotecas;
- haber devuelto el material en buen estado de conservación.

ARTÍCULO 3º.- Todas las Bibliotecas Públicas de la Ciudad enviarán cada año a la autoridad de aplicación, los datos de los tres usuarios que mayor cantidad de libros hayan retirado y/o consultado en los doce (12) meses anteriores al 24 de agosto y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la presente. A partir de los datos recibidos, la autoridad de aplicación elaborará un listado de los tres (3) ganadores del premio por cada Biblioteca.

ARTÍCULO 4º.- Cada Biblioteca Popular, deberá también informar a la Autoridad de Aplicación los datos del lector de menor edad a quién se le otorgará una mención especial.

ARTÍCULO 5º.- El Premio consistirá en un diploma y cinco libros de reconocidos autores argentinos que se entregarán en un acto de reconocimiento a llevarse a cabo el día 24 de agosto en concordancia con la celebración del Día del Lector en el lugar que decida la autoridad de aplicación. La mención especial para el lector de menor edad de cada una de las Bibliotecas Populares, consistirá en un diploma que acredite tal condición y la entrega de tres libros de reconocidos autores argentinos.

ARTÍCULO 6º.- Los nombres, edad, Biblioteca de consulta y todo otro dato de los ganadores que establezca la reglamentación, serán publicados en la Página Web del Municipio de Ushuaia.

ARTÍCULO 7º.- La Autoridad de Aplicación deberá difundir a través de los medios de comunicación y mediante cartelería en las Bibliotecas y Escuelas de esta ciudad, los contenidos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza es la Subsecretaría de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

MIRIAM G. FARINA F.
Jefa Dpto. Despacho Gra.
D.L. y T. y O.D. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



Cultura y Educación de la Municipalidad de Ushuaia o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3865
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 03/11/2010


C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Héctor Omar CORIA
VICEPRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A.C. DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord y Despacho
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


MIRIAM G. FARIÑA F.
Jefa Dpto. Despacho Gral.
D.L. y T. y D.G. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia